

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE  
URGENCIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 20 DE  
NOVIEMBRE DE 2013**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Numancia de la Sagra, sita en la Plaza del Ayuntamiento Nº 10, siendo las diez horas y dos minutos del día veinte de noviembre de dos mil trece, miércoles, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular D. Pedro Vicente García Martín, se reúne el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de urgencia, con la asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

Grupo Municipal PP: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Ambite del Toro, D. Juan Carlos Sánchez Trujillo y D. Luis Miguel Vivó Muñoz.

Grupo Municipal PSOE: D. Miguel Ángel Fuerte Martínez y D. José Fernández Hervás.

Grupo Municipal UPN: D<sup>a</sup>. Susana Fernández Pino.

Grupo Municipal URI, D<sup>a</sup>. Eva Dono López

Concejales No Adscritos:

D<sup>a</sup> Manuela Martínez Fernández.

D. Julio Rodríguez Hervás.

No asiste ni se excusa:

-D. Sergio del Val Alfonsín.

Fedatario el Secretario: D. Joaquín – Andrés Muñoz Fernández

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º.- Ratificación de la declaración de urgencia de este Pleno y del orden del día.
- 2º.- Propuesta de Modificación de la Ordenanza fiscal nº 15, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, modificación del tipo de urbana y medidas a adoptar para la reducción del gasto por importe equivalente.

**ORDEN DEL DÍA:**

**1º.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE ESTE PLENO Y DEL ORDEN DEL DÍA.**

Por el Sr. Alcalde se expone que dada la inquietud vecinal para que se realice una reducción de impuesto sobre el IBI de urbana, su equipo de gobierno realiza la presente propuesta, ya que ningún grupo hizo otra propuesta, y dadas la fechas en que estamos, para

que pueda hacerse efectiva en el próximo año, es necesario realizar la publicación en el B.O.P. hasta terminar con la aprobación definitiva, siendo hoy el último día posible para su aprobación, siempre que en el periodo de exposición no se produzcan alegaciones. Señala que la propuesta que trae contiene una reducción permanente similar en gastos energéticos.

Replica el portavoz socialista que las obras para obtener el ahorro energético supone un incremento de gastos de unos 500.000 € según acaba de informar el Sr. Alcalde.

Sometida la propuesta a votación se produce el siguiente resultado: votos a favor 5 (4 del PP y 1 del URI), votos en contra 5 (2 del PSOE, 1 de UPNS, 2 NA), considerada de urgencia, por la presidencia se somete nuevamente a votación y se obtiene idéntico resultado, quedando ratificada la urgencia de la Convocatoria y del orden del día, por el voto de calidad del Sr. Alcalde.

**2º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 15, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, MODIFICACIÓN DEL TIPO DE URBANA Y MEDIDAS A ADOPTAR PARA LA REDUCCIÓN DEL GASTO POR IMPORTE EQUIVALENTE.**

Por el Sr. Alcalde se hace un sucinto resumen de la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal nº 5: *Reducir el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles al 0,585 y Establecer una bonificación del 70 % a los terrenos de PAUs que se sigan cultivando como rústicos por no estar urbanizados.*

Por el concejal N.A. se manifiesta que el alcalde lo que debe traer a pleno es la propuesta de Iniciativa Popular, que se está saltando, con el único interés de colar una bonificación a los PAUs del 70%.

Contesta el concejal de urbanismo que las mismas quejas presentan los propietarios de terrenos urbanizables que siguen siendo rústicos, en los que no se ha puesto un bordillo.

La concejal de UPNS señala que la solución es descalificar esos terrenos y pasarlos nuevamente a rústicos en lugar de buscarles bonificaciones, no pretender que sigan siendo urbanos y que paguen como rústicos.

Manifiesta el Sr. Alcalde que muchos propietarios pidieron que se descalifique de urbanos, pero no interesa al ayuntamiento porque tendría que devolver varios millones de euros que anticiparon los urbanizadores, que con esta bonificación seguirán pagando más que si fueran urbanos, con lo que sigue beneficiado el ayuntamiento. Recuerda que ningún grupo trajo una propuesta, ni en el plazo que les concedió de 5 días en el pleno de 18 de octubre, ni hasta la fecha, salvo la que ahora trae en este acto el equipo de gobierno.

Consta en el expediente informe de Intervención de fecha 18 de noviembre.

Por el Sr. Alcalde se propone modificar el Tipo de gravamen de urbana que supone una bajada del 10 % y conforme al artículo 74.1 del RDL 2/2004, establecer una bonificación para las fincas urbanizables que siguen estando cultivadas, introduciendo las modificaciones de la ordenanza que constan en el expediente y que se transcriben:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal nº 15 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, según consta en el expediente y que se señalan:

Artículo 3º.

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,585 por ciento.

#### Artículo 3-bis Bonificaciones.

Establecer una bonificación del 70 % de la cuota íntegra del Impuesto a favor de los bienes inmuebles urbanos ubicados en zonas del Municipio que a continuación se enumeran, que conforme a la Legislación y planeamiento urbanísticos corresponden a terrenos que en virtud de la legislación urbanística y los acuerdos adoptados por este ayuntamiento se han incluido en algún PAU, pasando a ser terreno urbano y que no se ha llegado a desarrollar ni a urbanizar manteniendo un uso agrícola, así como los polígonos y sectores previstos en las vigentes normas subsidiarias en idéntica situación.

Las áreas o zonas serán las siguientes: La Sagra 1, Las Mayores, el Sector 7, así como en las NNSS los Polígonos 8 y 21, P19, S4, Sector 22B, P12, P10 y S2.

#### Requisitos:

Solicitud anual por el interesado acreditando el uso agrícola de explotación propia o por tercero con el contrato de arriendo o documento que lo acredite. Se presentará en el mes de noviembre del año anterior.

No tendrá deuda pendiente con el ayuntamiento y aportará copia del último recibo de urbana de la/s finca/s objeto de bonificación.

Las peticiones serán informadas por técnico municipal y resueltas por Decreto de Alcaldía.

Disposición transitoria única.- El primer ejercicio de vigencia de esta modificación, el plazo de presentación de solicitudes de bonificación será durante el mes siguiente a la publicación en el B.O.P. de Toledo la aprobación definitiva de la misma.

**TERCERO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**QUINTO.-** Establecer las medidas de reducción del gasto que siguen, al objeto de no incumplir el Plan de Ajuste:

1º Llevar al presupuesto del próximo año 2014, que se encuentra en fase de redacción, la ejecución de las obras de modificación o mejoras del actual alumbrado público sustituyendo las luminarias por otras de bajo consumo, con lo que se obtendría un ahorro de 77.476 € según la auditoria energética de las instalaciones de alumbrado público exterior, y ahorro de otros 38.864,08 € con la aplicaciones de las medidas previstas en la auditoria de Edificios municipales.

2º En caso de que no se obtuviera los ahorros previstos, se AUTORIZA al Sr. Alcalde a la reducción de gastos y servicios que se financian con el capítulo segundo del presupuesto, hasta ajustar la pérdida de ingresos.

Sometida la propuesta a votación se produce el siguiente resultado: votos a favor 5 (4 del PP y 1 del URI), votos en contra 5 (2 del PSOE, 1 de UPNS, 2 NA), considerada de urgencia, por la presidencia se somete nuevamente a votación y se obtiene idéntico resultado, quedando transformada en acuerdo corporativo la propuesta de alcaldía.

No habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas y diecisiete minutos, de la que se extiende la presente acta, de la cual como Secretario doy fe.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE



Fdo. Pedro Vicente García Martín



EL SECRETARIO



Fdo. Joaquin Andrés Muñoz Fernández